

RESOLUCION N° EX- 090/1933/

TEMUCO, 30 Nov 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 22/11/2018, presentada por **la CONSTRUCTORA ACC CHILE LIMITADA**, domiciliado en Francisco Pizarro N° 302, Padre Las Casas, Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 14/11/2018, Causa Rol N° 1809036186-18 dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°6 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley, en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, se estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos del Procedimiento Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC). (Circular 1/2004).

REBÁJESE la multa contenida en el giro F21 folio 121365114 de fecha 14/11/2018 a \$ 49.123.- (cuarenta y nueve mil ciento veintitrés pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL